

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la ejecutada “Impermia Aislamientos e Impermeabilizaciones, Sociedad Limitada Unipersonal”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.447/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 25 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María José González Huergo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 25 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 46 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Mantea Valerica, contra la empresa “Camelot Restauraciones Manuel Segovia, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.

Acuerdo: Adjudicar a favor del tercero don José Luis Yepes Escalera, con documento nacional de identidad número 1146968-G, de estado civil casado y con domicilio en la carretera M-506, kilómetro 4, en Alcorcón (Madrid), el vehículo camión “Mercedes Benz” 413CDI, matrícula 4538DZW, por la cantidad de 687,60 euros.

Líbrese testimonio de este auto que servirá de título bastante para su inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente, advirtiendo al adjudicatario de la obligación de satisfacer los impuestos relativos a la transmisión efectuada.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, Soledad Fernández del Mazo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Camelot Restauraciones Manuel Segovia, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 11 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/17.448/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.438 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jaime Tomás Toledo Maldonado, don Segundo Tarquino Moreta Santos, don Nelson Adolfo Mariño Coro, don Milton Eduardo Nivel Suquilandia, don Arcesio Geovanny Salazar, don Luis Ángel Santosjadan Guzmán, don Darwin Patricio Bueno Galán, don Leónidas Camacho Montaña, don Iván Italo Nivel Suquilandia, don Artemo Cardona Flores, don José Santos Chipantasig, don Álvaro Mejía Flórez, don John Jairo Rendón Ramírez, don Giovanni Benítez Vargas, don Darwin Lenin Tandazo Ruiz, doña Nelu Burtea y don Catalín Stelian Balaur, contra las empresas “Grupo Hugaro Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Hugaro Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 140 de 2009

En Madrid, a 27 de abril de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandantes, don Jaime Tomás Toledo Maldonado, don Segundo Tarquino Moreta Santos, don Nelson Adolfo Mariño Coro, don Milton Eduardo Nivel Suquilandia, don Arcesio Geovanny Salazar, don Luis Ángel Santosjadan Guzmán, don Darwin Patricio Bueno Galán, don Leónidas Camacho Montaña, don Iván Italo Nivel Suquilandia, don Artemo Cardona Flores, don José Santos Chipantasig, don Álvaro Mejía Flórez, don John Jairo Rendón Ramírez, don Giovanni Benítez Vargas, don Darwin Lenin Tandazo Ruiz, doña Nelu Burtea y don Catalín Stelian Balaur, que comparecen, y de otra, como demandadas, “Grupo Hugaro Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Hugaro Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por don Jaime Tomás Toledo Maldonado, don Segundo Tarquino Moreta Santos, don Nelson Adolfo Mariño Coro, don Milton Eduardo Nivel Suquilandia, don Arcesio Geovanny Salazar, don Luis Ángel Santosjadan Guzmán, don Darwin Patricio Bueno Galán, don Leónidas Camacho Montaña, don Iván Italo Nivel Suquilandia, don Artemo Cardona Flores, don José Santos Chipantasig, don Álvaro Mejía Flórez, don John Jairo Rendón Ramírez, don Giovanni

Benítez Vargas, don Darwin Lenin Tandazo Ruiz, doña Nelu Burtea y don Catalín Stelian Balaur, frente a las empresas “Grupo Hugaro Obras y Construcciones, Sociedad Limitada”, y “Grupo Hugaro Obras y Contratas, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a las demandadas a abonar a los trabajadores las siguientes cantidades por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos:

A don Jaime Tomás Toledo Maldonado: la cantidad de 3.048,39 euros.

A don Segundo Tarquino Moreta Santos: la cantidad de 4.193,74 euros.

A don Nelson Adolfo Mariño Coro: la cantidad de 1.881,76 euros.

A don Milton Eduardo Nivel Suquilandia: la cantidad de 4.067,21 euros.

A don Arcesio Geovanny Salazar: la cantidad de 1.958,29 euros.

A don Luis Ángel Santosjadan Guzmán: la cantidad de 2.177,97 euros.

A don Darwin Patricio Bueno Galán: la cantidad de 3.686,41 euros.

A don Leónidas Camacho Montaña: la cantidad de 981,78 euros.

A don Iván Italo Nivel Suquilandia: la cantidad de 2.986,77 euros.

A don Artemo Cardona Flores: la cantidad de 3.550,64 euros.

A don José Santos Chipantasig: la cantidad de 3.911,44 euros.

A don Álvaro Mejía Flórez: la cantidad de 4.591,12 euros.

A don John Jairo Rendón Ramírez: la cantidad de 3.306,15 euros.

A don Giovanni Benítez Vargas: la cantidad de 4.002,59 euros.

A don Darwin Lenin Tandazo Ruiz: la cantidad de 1.096,53 euros.

A doña Nelu Burtea: la cantidad de 1.643,74 euros.

A don Catalín Stelian Balaur: la cantidad de 4.949,17 euros.

Más el 10 por 100 de intereses por mora establecido legalmente.

Y, asimismo, se condena a las demandadas a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Advierta-se igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid,